

48

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 02 DIC 2022

Proceso N° 2022-00121.

1. En atención a lo comunicado por el Conciliador del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEMGAS L.P., y como quiera que el aquí los ejecutados Mario Ignacio Galvis Murcia, Diana Patricia Villegas Vargas fueron admitidos en el proceso de negociación de deudas, se ordena la suspensión del presente proceso respecto de los referidos demandados, conforme lo preceptúa el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, hasta tanto el respectivo conciliador realice la comunicación correspondiente con el fin de dar por terminado el presente proceso o por el contrario, continuar con la ejecución. (fl. 34 a 42).

2. Oficiese a Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEMGAS L.P., lo resuelto en el numeral anterior.

3. Respecto de las notificaciones electrónicas a los demandados Mario Ignacio Galvis Murcia, Diana Patricia Villegas Vargas el despacho emitirá pronunciamiento hasta tanto el respectivo conciliador realice la comunicación correspondiente con el fin de dar por terminado el presente proceso o, por el contrario, continuar con la ejecución.

4. No se tiene en cuenta la notificación electrónica realizada a la ejecutada Martha Isabel Quiroga de Maldonado por cuando en la comunicación se indica de forma errada "citeratorio", la dirección del juzgado es calle 12 No. 9 -23 piso 5 y no como quedó allí indicado, no es necesario indicar la providencia calendada el 17 de junio de 2022. Téngase en cuenta que el citeratorio es una figura legal con la cual se invita al demandado a notificarse a la sede judicial del despacho y el propósito de la notificación electrónica es surtir la notificación personal.

Aunado a lo anterior la parte demandante deberá allegar las pruebas que acrediten la forma en que consiguió el canal electrónico de la demandada arnu2015@gmail.com

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

